

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA (01)

Partida	: 21
Capítulo	: 06
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		125.254.352
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		328.246
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		325.613
	99	Otros		2.633
09		APORTE FISCAL		124.921.028
	01	Libre		120.452.834
	03	Servicio de la Deuda Externa		4.468.194
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.078
	03	Vehículos		3.078
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		125.254.352
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.813.288
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.571.317
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	19.443.439
	01	Al Sector Privado		12.607.188
	576	Fondo de Desarrollo Indígena	05,06,07	9.124.983
	579	Fondo de Cultura y Educación Indígena	05	2.138.201
	589	Protección del Medio Ambiente y Recursos Naturales	08	63.252
	599	Consulta a los Pueblos Indígenas	09	1.022.826
	600	Turismo y Pueblos Indígenas	05	257.926
	02	Al Gobierno Central		4.992.526
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario	10	3.999.888
	004	Subsecretaría de Bienes Nacionales		569.926
	005	Corporación de Fomento de la Producción	11	422.712
	03	A Otras Entidades Públicas		1.843.725
	887	Programa de Apoyo al Turismo y Pueblos Indígenas	05,12	406.744
	888	Programa de Apoyo a la Protección Ambiental Indígena	12	209.022
	889	Instrumentos Cofinanciados de Apoyo al Fondo de Desarrollo Indígena	05,12	555.606
	999	Programa de Apoyo al Fondo de Cultura y Educación Indígena	05,12	672.353
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		124.402
	03	Vehículos		16.929

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA (01)

Partida	: 21
Capítulo	: 06
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	04	Mobiliario y Otros		9.447
	06	Equipos Informáticos		44.546
	07	Programas Informáticos		53.480
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	13	89.831.712
	01	Al Sector Privado		84.930.372
	043	Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	05,14,15,16	78.226.110
	044	Gastos Asociados de Administración		1.087.943
	045	Programa Chile Indígena	17	5.616.319
	02	Al Gobierno Central		3.612.886
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario	10	3.612.886
	03	A Otras Entidades Públicas		1.288.454
	999	Programa de Apoyo al Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	05,12	1.288.454
34		SERVICIO DE LA DEUDA		4.470.194
	02	Amortización Deuda Externa		3.693.901
	04	Intereses Deuda Externa		774.293
	07	Deuda Flotante		2.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	19
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	461
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	El personal a contrata profesional del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones.	
	Dicho personal no podrá exceder de 6 funcionarios	
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	8.675
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	280.528
	- En el exterior, en Miles de \$	5.820
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	4
	- Miles de \$	36.389
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	8
	- Miles de \$	73.305
f)	Aplicación artículos 43, 46 y 68 de la Ley N° 19.253.	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA (01)

Partida	: 21
Capítulo	: 06
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ 28.122
- b) Aplicación artículos 43, 46 y 68 de la Ley N° 19.253.
- 04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 05 La distribución se efectuará por Resolución del Servicio, con visación de la Dirección de Presupuestos, la que podrá ser dictada a contar de la fecha de publicación de esta ley.
La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de beneficiarios como su metodología de elección y actividades realizadas con estos recursos.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrán desarrollar los planes especiales a que se refiere el artículo 23 de la Ley N°19.253.
En la aplicación de estos recursos se considerará un acceso preferente a los beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.
- 07 Con cargo a esta asignación se financiarán, entre otras actividades, iniciativas de apoyo integral a predios que fueron adquiridos mediante el Fondo de Tierras a través de la Ley 19.253, Artículo 20 letras a) y b) referidos a comunidades indígenas o parte de comunidades indígenas, apoyo a mujeres emprendedoras mapuche e iniciativas firmadas con organismos internacionales.
Su seguimiento estará a cargo de personal contratado para este fin, a quien se le otorgará la calidad de agente público, el cual estará compuesto de 1 profesional del área silvoagropecuaria para el apoyo integral a predios adquiridos, el cual establecerá un contacto directo con las comunidades y realizará el seguimiento a los proyectos; y 2 profesionales de las áreas social, financiera y/o comercial, quienes abordarán trabajo en terreno para apoyar técnicamente a las mujeres emprendedoras mapuche de la Región de la Araucanía en el marco del programa Kume Mongen Pu Zomo. El gasto de administración de estas actividades será de hasta \$ 71.086 miles, incluido gastos de personal, correspondiente a las 3 personas indicadas, hasta \$64.944 miles.
- 08 La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de los recursos, el cronograma de implementación, avances y resultados de este Programa, nivel de cumplimiento de metas comprometidas, así como la nómina de entidades a quienes se les transfieren estos recursos y los mecanismos para su adjudicación.
- 09 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos que demande la ejecución del programa. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 14 personas, será hasta \$ 261.482 miles.
Al personal contratado por este programa se le otorgará la calidad de Agente Público.
- 10 Estos recursos corresponden al Programa de Desarrollo Territorial Indígena, PDTI, que será ejecutado por INDAP, quien determinará las comunidades beneficiarias del Programa.
- 11 La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar, antes del 31 de marzo del 2018, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos qué tipo de Comité conformará la Corporación de Fomento de la Producción con cargo a estos recursos, qué tipos de iniciativas impulsará y la población beneficiaria estimada. Trimestralmente informará la ejecución de estos recursos, el número de beneficiarios desagregados por Región y los programas financiados.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA (01)

Partida	: 21
Capítulo	: 06
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

- 12 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.
- 13 El Ministerio de Desarrollo Social enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, un informe sobre las transferencias de capital contempladas en este Programa, detallando las actividades realizadas.
- 14 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todas las acciones necesarias para cumplir los objetivos señalados en el artículo 20 de la Ley N° 19.253. Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 8.550.140 miles por sobre el monto autorizado en este ítem.
- 15 A más tardar el 30 de abril de 2018, la CONADI deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe referido al primer trimestre del año que incluya objetivos y cobertura del Programa, detallando el grado de avance del mismo, a nivel comunal, regional y nacional. En dicho informe deberán quedar claramente especificados el número de beneficiarios, montos dedicados a la adquisición de tierras y aguas, superficies y volumen de derechos de aguas de cada predio transferido a los beneficiarios y a las personas jurídicas o naturales a los cuales la Corporación adquirió dichos activos. Igualmente, dicha información deberá contener la individualización de los beneficiarios, los criterios de asignación, y el listado total de postulantes con sus respectivos puntajes, ordenados de acuerdo a la fecha de presentación de las solicitudes.
- El uso de los recursos contemplados para el Fondo de Tierras y Aguas Indígenas deberá ser informado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes a la realización de cada compra, conforme al siguiente detalle: individualización de las propiedades adquiridas, valor por hectárea, número de beneficiarios, características prediales, avalúo fiscal y comercial, los propietarios y todos los gastos concernientes al proceso de transferencia.
- La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá llevar un registro en su página web del proceso de adquisición de tierras; especificando el número de beneficiarios y su individualización, montos destinados a la adquisición de tierras y aguas, superficie de los inmuebles que han sido ofertados, que se encuentran en evaluación y han sido adquiridos y volumen de derechos de aguas adquiridos a los beneficiarios sean personas jurídicas o naturales. A su vez, en dicho registro se incorporarán todas las ofertas de predios de particulares, si ellos lo han autorizado, para ser adquiridos por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena a través del fondo a que refiere el artículo 20 de la Ley 19.253.
- La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar, antes del 31 de marzo del 2018, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el catastro de los títulos de merced que ha levantado la Corporación. Junto con ello, un listado en particular de los que no se han subsanado a la fecha.
- 16 La priorización de estos recursos se efectuará en virtud del artículo 6° del Decreto Supremo N° 395 de 1993 del Ministerio de Planificación. Respecto de la lista de espera de las comunidades que tengan aplicabilidad para la compra, deberá priorizarse aquellas referidas a inmuebles cuya posesión o mera tenencia no se encuentre de ninguna forma perturbada, debiendo prelarse de conformidad con el criterio de mayor antigüedad de la fecha de reclamación respectiva, incorporando a la totalidad de las familias que han sido reconocidas en el informe jurídico administrativo a que se refiere el artículo 6 del Decreto Supremo N° 395, de 1993, del Ministerio de Planificación, para lo cual se procederá a actualizar el número de beneficiarios con los informes técnicos respectivos en los casos que la fecha de

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA (01)

Partida	: 21
Capítulo	: 06
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

dicho informe sea superior a un período de 6 años.

En la resolución que aprueba el financiamiento de la compra se consignará el cumplimiento de la demanda de tierra a que se refiere la letra b) del artículo 20 de la ley N° 19.253.

Asimismo, se deberá privilegiar a aquellas comunidades que no hayan sido beneficiadas con anterioridad en virtud del artículo 20 letra b) de la Ley N° 19.253.

17 Con cargo a esta asignación se financiarán actividades de atención de las comunidades indígenas que no fueron atendidas por los Programas Orígenes I y II.

Las actividades se determinarán con el trabajo que se realice en terreno con las comunidades beneficiadas a través de las denominadas Unidades de Planificación que se administrarán mediante fondos de recursos para la ejecución de proyectos y definidas de acuerdo a los reglamentos internos que apruebe el Programa.

Asimismo, para estas comunidades se podrán contemplar recursos para capacitación, asesoría y asistencias técnicas, para lo cual se establecerá un registro de consultores, conformado por personas jurídicas y naturales.

La ejecución de estas actividades estará a cargo de personal contratado para este fin a quienes se les otorgará la calidad de Agente Público.

Para la realización de estas actividades el gasto de administración será de hasta \$ 1.426.228 miles, incluido gasto en personal, correspondiente a 64 personas, hasta \$ 1.103.375 miles.

Adicional a la dotación máxima de vehículos del Servicio, se autorizan 5 vehículos destinados para estas actividades.